



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORIA

Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 01, 329 70 02 / rectoria@uaem.mx

Cuernavaca, Mor. 6 de diciembre de 2017.

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7° fracciones XVIII y XIX y 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 104 fracción XII del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

- I.- Que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos es un organismo público autónomo cuyos fines sustantivos son la prestación de servicios de educación media superior y superior, la ciencia, la difusión de la cultura y la extensión de sus servicios conforme a lo señalado en los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 3° de su Ley Orgánica.
- II.- Que la fracción XVIII del artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos le brinda a esa institución la atribución de instalar y operar, mediante las concesiones que le otorgue la autoridad competente, estaciones de radio, de televisión y demás medios para el cumplimiento de sus fines sustantivos.
- III.- Que el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete fue expedido por el **DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ** entonces Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos el Código de Ética de los Servicios Públicos de Radiodifusión de dicha institución con el objetivo de cumplir la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- IV.- Que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* donde se ordena que, bajo el principio de la autorregulación, los códigos de Ética de los concesionarios deben inscribirse quince días después de su expedición en el Registro Público de Concesiones y respecto de la persona titular de la Defensoría de la Audiencia deben de contener su marco jurídico de actuación y sus periodos de ejercicio en dicho cargo y los mecanismos de rendición de cuentas de sus actuaciones.
- V.- Que la referida reforma a la Ley en la materia implica un cambio de gran calado en el diseño original de los Códigos de Ética de los concesionarios sin que el de nuestra Máxima Casa de Estudios pueda ser la excepción. De ahí que al ahora ser una normativa con el doble atributo de moral y jurídica, es evidente que ya no resulta técnicamente pertinente una simple reforma al ordenamiento ético institucional sino el generar uno totalmente nuevo que abrogue al primero mencionado.
- VI.- Que el presente documento ratifica expresamente la superioridad normativa, del Código de Ética Universitario aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORIA

Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 01, 329 70 02 / rectoria@uaem.mx

veintitrés de junio de dos mil diecisiete y se inspira en sus principios, valores y atributos de conducta.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

TÍTULO PRIMERO REGLAS GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES PREELIMINARES

ARTÍCULO 1º. - DE LA MATERIA DEL PRESENTE CÓDIGO: El presente Código tiene por materia regular lo siguiente:

I.- Las disposiciones que permitan fortalecer la maximización de la virtud deontológica en la prestación de los servicios públicos de radiodifusión a cargo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y

II.- Las bases de organización de la Defensoría de la Audiencia y los procedimientos para desahogar jurídicamente las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia

ARTÍCULO 2º. - DE LA SUPREMACÍA DEL CÓDIGO ÉTICO UNIVERSITARIO: Los valores y atributos de conducta previstos en el Código Ético Universitario de la institución guardan supremacía a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3º. - DEL ÁMBITO PERSONAL DE VALIDEZ: Las presentes normas son de observancia obligatoria para todas las personas que colaboren directa o indirectamente en la prestación de los servicios públicos de radiodifusión a cargo de dicha institución.

Quedan comprendidas en las disposiciones de este ordenamiento la totalidad de las emisiones que tengan su origen en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como las generadas en el exterior cuando sean retransmitidas o distribuidas en cualquiera de sus medios de comunicación institucional.

Para efectos de este Código, las voces Universidad o institución se entiende que aluden a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4º. - DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN MATERIA DEL PRESENTE CÓDIGO: Las instancias competentes en materia del presente Código son:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORIA

Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 01, 329 70 02 / rectoria@uaem.mx

- I.- La Dirección de Información de la institución que tendrá a su cargo la aplicación y difusión oportuna del presente ordenamiento con sus destinatarios;
- II.- El Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que tendrá a su cargo la emisión de recomendaciones en materia del presente ordenamiento;
- III.- La Defensoría de la Audiencia de la institución, que tendrá a su cargo garantizar, bajo los criterios de imparcialidad e independencia, los derechos de las audiencias.

ARTÍCULO 5º. - DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL PRESENTE CÓDIGO Los vacíos normativos en las materias de este documento se colmarán aplicando, en orden jerárquico, lo siguiente

I.- En materia ético moral:

- a) El Código Ético Universitario;
- b) La normativa ética aplicable en la materia tanto de carácter nacional como internacional, y
- c) Los principios pro persona y de máxima protección a los derechos de las audiencias.

II.- En materia legal:

- a) La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en las disposiciones aplicables de su normatividad reglamentaria, y
- b) La Legislación Universitaria.

En ambas materias, deberá siempre de tomarse en cuenta las buenas prácticas en medios de comunicación afines a la naturaleza de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Los métodos de interpretación de este ordenamiento deben aplicarse a criterio de las instancias referidas en este numeral. Sin embargo, de elegirse el método gramatical, indispensablemente, deberá conjuntarse con el sistemático.

**TÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA ÉTICO MORAL**

**CAPÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES DEONTOLÓGICOS**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORIA

Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 01, 329 70 02 / rectoria@uaem.mx

ARTÍCULO 6°. - DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES DEONTOLÓGICOS:

Adicionalmente a lo previsto en el Código Ético Universitario, la Universidad se compromete con sus audiencias a observar los siguientes principios y valores deontológicos específicos en toda prestación de sus servicios públicos de radiodifusión:

- I.- La honestidad;
- II.- Las libertades de expresión y pensamiento;
- III.- La pluralidad;
- IV.- Respeto a los derechos humanos;
- V.- El diálogo, y
- VI.- La calidad;

ARTÍCULO 7°. -DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEONTOLÓGICOS ESPECIFICOS:

Los trabajadores académicos y administrativos de la Universidad que coadyuvan en los servicios públicos de radiodifusión a cargo de la Universidad asumen la responsabilidad personal de apegar su desempeño bajo los siguientes principios y valores:

- I.- El enaltecimiento de la dignidad humana, el interés superior del menor, las libertades de pensamiento y expresión y de los demás derechos humanos;
- II.- La centralidad de la persona, considerando que ésta es el motivo primordial de los fines sustantivos de la Universidad;
- III.- La protección especial para hacer efectivos los derechos humanos de las minorías y grupos vulnerables en materia de comunicación;
- IV.- El libre ejercicio profesional del informador, bajo los principios de veracidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, pluralidad, exactitud y equidad;
- V.- El apego en su conducta a la normatividad institucional y a las políticas de la Universidad en materia de comunicación;
- VI.- El respeto a los datos personales, a la vida privada, a la moral y a la paz pública en términos de ley;
- VII.- La observancia a los derechos de réplica y a la información oportuna.
- VIII.- El trato amable y diligente con los radioescuchas y los invitados a los programas de los servicios de radiodifusión de la institución;
- IX.- La objetividad y separación entre información y opiniones;
- X.- El respeto a la autonomía universitaria y sus valores intrínsecos;
- XI.- El multiculturalismo, en lo particular en lo referente a los valores y tradiciones de las diversas comunidades y minorías de México y Morelos;
- XII.- Generar contenidos que coadyuven al proceso educativo de respeto al medio ambiente y de la accesibilidad e integración de las audiencias con discapacidad;
- XIII.- Fomentar la educación ciudadana de la audiencia;
- XIV.- El manejo responsable y eficiente de los recursos de la Universidad;
- XV.- La profesionalización permanente en el desempeño de sus funciones;
- XVI.- El laicismo y la neutralidad de preferencia política, y
- XVII.- Observar los demás principios, criterios y directrices en materia de comunicación contenidas en el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORIA

Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 01, 329 70 02 / rectoria@uaem.mx

como las que emitan al efecto las autoridades e instancias competentes y los de carácter internacional.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8º. - DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS: Queda estrictamente prohibido a toda persona que realice prestación de servicios de radiodifusión de los que la Universidad sea concesionaria:

- I.- Efectuar cualquier conducta discriminatoria motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- II.- Evitar cualquier situación que le genere conflicto de interés en el desempeño de sus labores;
- III.- Abstenerse de realizar un manejo manipulado, oculto o distorsionado de la información;
- IV.- Promover productos o servicios de carácter ajeno a la naturaleza pública y académica de la institución, y
- V.- Cualquier acción u omisión que contravenga el Código Ético Universitario, el presente ordenamiento y la ética profesional en materia de comunicación.

TÍTULO TERCERO DE LAS GARANTÍAS INSTITUCIONALES DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

CAPÍTULO I DE LA DEFENSORÍA DE LAS AUDIENCIA

ARTÍCULO 9º. - DE LA NATURALEZA DE LA DEFENSORÍA DE LAS AUDIENCIA. La Defensoría de la Audiencia de la Universidad es una dependencia administrativa adscrita y subordinada a la Oficina del Rector, y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses de las audiencias de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en este Código.

La Defensoría de la Audiencia de la institución estará al cargo de un Defensor y la demás estructura que determine el Rector conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 10º. - DEL DOMICILIO DE LA DEFENSORÍA DE LA AUDIENCIA. El domicilio de la Defensoría de la Audiencia de la institución será la Ciudad de Cuernavaca y procurará permanentemente establecer medidas y políticas de creciente uso de tecnologías de la información y la comunicación en todas sus actividades.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORIA

Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 01, 329 70 02 / rectoria@uaem.mx

ARTÍCULO 11. - DE LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LA AUDIENCIA.

La persona titular de la Defensoría de las Audiencia de la Universidad será designada por el Rector y deberá cumplir los siguientes requisitos al efecto previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

- I.- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- II.- Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
- III.- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, y
- IV.- Que no haya laborado con el o los concesionarios respectivos, según sea el caso, durante un periodo previo de dos años.

ARTÍCULO 12. DEL PERIODO DEL EJERCICIO DEL CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LA AUDIENCIA.

La persona titular de la Defensoría de la Audiencia de la Universidad será nombrada y removida libremente por el Rector, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecta de manera inmediata por una sola vez.

ARTÍCULO 13. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.

La persona titular de la Defensoría de la Audiencia rendirá cuentas a las siguientes instancias:

- I.- El Consejo Universitario;
- II.- La persona titular de la Rectoría, y
- III.- Las audiencias de los servicios de radiodifusión de la institución.

En tal virtud, la persona titular de la Defensoría aludida deberá presentar en el mes de diciembre de cada año públicamente y por escrito ante las instancias antes consignadas.

ARTÍCULO 14. DE LAS FACULTADES DE LA DEFENSORÍA DE LA AUDIENCIA.

La Defensoría de la Audiencia tendrá las siguientes facultades:

- I.- Promover y proteger los derechos de las audiencias;
- II.- Procurar y representar los intereses de las audiencias y radioescuchas de los servicios públicos de Radiodifusión a cargo de la Universidad mediante el ejercicio de todas las acciones que conforme a Derecho procedan;
- III.- Formular y realizar programas de divulgación y capacitación de los derechos de las audiencias y de los Códigos de Ética de la Universidad;
- IV. - Vigilar y verificar el cumplimiento del presente Código;
- V.- Desahogar y resolver el procedimiento común en materia de tutela de los derechos de las audiencias;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORIA

Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 01, 329 70 02 / rectoria@uaem.mx

- VI.-Fomentar la solución por medios alternativos de solución de las controversias que surjan entre las audiencias y la Universidad como prestadora de servicios públicos de radiodifusión y otros análogos, y
- VI.-Las demás que la Legislación Universitaria y otros ordenamientos le confieran.

ARTÍCULO 15. DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LA AUDIENCIA. La persona titular de la Defensoría de la Audiencia tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar a la Defensoría y conducir la política de su actuación, en los términos de la legislación aplicable;
- II.- Aprobar y coordinar los programas de la Defensoría, de conformidad con los objetivos establecidos en las disposiciones aplicables;
- III.- Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las facultades de la Defensoría y previa aprobación del Rector;
- IV.- Aprobar los programas de comunicación social, relaciones públicas y difusión de la Defensoría, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- V.- Delegar sus facultades en su personal subalterno, y
- VI.-Las demás que la Legislación Universitaria y otros ordenamientos le confieran.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO COMÚN EN MATERIA DE TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO 16.- DE LA PRESCRIPCIÓN. - Las reclamaciones, quejas y sugerencias se podrán presentar por el radioescucha dentro del plazo máximo de siete días hábiles contados partir de la transmisión del contenido materia de la queja, sugerencia, petición o señalamiento. Agotado dicho término, prescribirá su correspondiente derecho.

El criterio prioritario de actuación de todas las partes e instancias en el presente procedimiento será la de hacer valer los derechos de las audiencias

ARTÍCULO 17.- DEL PROCEDIMIENTO COMÚN. Para reclamaciones, quejas y sugerencias en materia del presente ordenamiento, la Defensoría de la Audiencia aplicará el siguiente procedimiento:

- I.- Los radioescuchas deberán formular su reclamación, queja o sugerencia por escrito e identificarse con nombre, apellidos, domicilio, teléfono y correo electrónico, a fin de que reciban una respuesta individualizada;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORIA

Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 01, 329 70 02 / rectoria@uaem.mx

II.- Una vez recibida y admitida la reclamación, queja o sugerencia, de ser necesario, se aplicará el principio tutelador de suplencia de la queja deficiente por parte de la persona titular de la Defensoría de la Audiencia;

III.- La Defensoría de la Audiencia queda facultada para allegarse de todos los elementos de prueba que le permitan encontrar la verdad material siempre que los mismos no sean contrarios a la ley o a la moral;

IV.- Hecho lo anterior, la persona titular de la Defensoría de la Audiencia tramitará la reclamación, queja o sugerencia en un plazo máximo de cinco días hábiles ante los titulares de las unidades académicas, dependencias administrativas y en las entidades académico administrativas conducentes de la Universidad;

V.- En un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, los titulares de las unidades académicas, dependencias administrativas y en las entidades académico administrativas conducentes de la Universidad deberán manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, exhibir pruebas y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos;

VI.- En un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta de las unidades académicas, dependencias administrativas y en las entidades académico administrativas conducentes, el titular de la Defensoría de la Audiencia deberá dictar y notificar la resolución del presente procedimiento;

VII.- La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga la persona titular de la Defensoría de la Audiencia de la Universidad, deberá ser clara y precisa;

VIII.- La resolución de cada procedimiento aludido en este artículo, se difundirá por la persona titular de la Defensoría de la Audiencia dentro de un plazo de veinticuatro horas, en la página electrónica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sin perjuicio de que también la misma pueda difundirse en los medios de comunicación a su alcance, y

IX.- Las unidades académicas, las dependencias administrativas y las entidades académico administrativas están obligadas a atender puntualmente los requerimientos fundados y motivados que les formule la Defensoría de la Audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su expedición.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORIA

Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 01, 329 70 02 / rectoria@uaem.mx

SEGUNDO. - Se abroga el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**, expedido el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete por el **DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ** entonces Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente Código mediante circular que en el orden corresponda.

CUARTO. - Se instruye a la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a cumplimentar puntualmente lo siguiente:

I.- Se sirva designar a la primera persona titular de la Defensoría de la Audiencia en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, y

II.- Se sirva tomarle la protesta de ley a la primera persona titular de la Defensoría de la Audiencia al momento de notificarle personalmente su nombramiento, momento en el cual entrará formalmente en funciones, lo cual deberá tener verificativo en el plazo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de expedición del presente ordenamiento.

QUINTO. - Se instruye a la persona titular de la Dirección de Información a realizar, a nombre y cuenta de la Institución, los siguientes trámites ante el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

I.- Inscripción del presente Código dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de su emisión.

II.- Inscripción del nombramiento de la persona que resulte designada por el Rector para desempeñarse como titular de la Defensoría de la Audiencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos por el cuatrienio 2017-2021. dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de que se le tome protesta del cargo.

SEXTO.- Se instruye a la persona que resulte designada como titular de la Defensoría de la Audiencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos por el cuatrienio 2017-2021 a que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de su inicio de gestión determine mediante acuerdo fundado y motivado los mecanismos para la difusión de su actuación entre los cuales podrán optar por correo electrónico, páginas electrónicas o un número telefónico, mismas que, de conformidad al numeral 259 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión deberán contar con funcionalidades de accesibilidad para audiencias con discapacidad, siempre y cuando no implique una carga desproporcionada.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORIA

Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 01, 329 70 02 / rectoria@uaem.mx

SÉPTIMO. – El otorgamiento de recursos humanos, materiales y financieros a la Defensoría de la Audiencia será autorizado gradualmente por el Rector conforme a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal de la institución.



ATENTAMENTE
Por una humanidad culta

RECTORÍA **GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN**
RECTOR